

SUP-REC-1950/2021

Recurrente: Marco Antonio Núñez Jiménez
Responsable: Sala Regional Xalapa

Tema: desechamiento de la demanda de recurso de reconsideración interpuesto en contra de la determinación de la **Sala Regional Xalapa**, emitida en el juicio ciudadano **SX-JDC-1456/2020**.

HECHOS

1. Se celebró la jornada electoral en el estado de Chiapas para renovar al Ayuntamiento de Sitalá.
2. El Consejo General aprobó el acuerdo por el que realizó la asignación de regidurías por Representación Proporcional.
3. SX ordenó al Consejo Genral del OPLE asignar la regiduría de representación proporcional, en lo relativo de Chanal, Chiapas, al PES, ya que dicha regiduría quedó sin asignarse en el acuerdo emitido para tal efecto.
4. El TL, ordenó al CG del OPLE realizar la asignación de las regidurías de representación proporcional, correspondientes a los municipios de Comitán de Domínguez, Tapalapa y Solosuchiapa.
5. El recurrente presentó consulta, a fin de que se le asignará una regiduría de representación proporcional, para Sitalá, Chiapas.
6. El OPLE dio respuesta a la consulta, señalando que no le era posible ampliar los alcances decretados en las sentencias, pues no se actualizó la "eficacia refleja"; de ahí que no encontró asidero jurídico para modificar lo solicitado, por lo que hace a la asignación de regidurías en Sitalá; ya que este no fue impugnado, encontrándose firme y definitivo.
7. El ahora recurrente promovió *per saltum* JDC ante el OPLE, a fin de controvertir el acuerdo referido.
8. La responsable desechó su demanda por irreparabilidad.

SINTESIS DEL PROYECTO

Se considera que **el recurso de reconsideración interpuesto es improcedente**, porque no es una sentencia de fondo y los los efectos del acto impugnado **se han consumado de manera irreparable**.

Toda vez que al momento ya no es jurídicamente posible analizar y, en su caso, reparar los agravios aducidos, al haber iniciado funciones los Ayuntamientos de Chiapas (desde el primero de octubre), lo procedente conforme a derecho es desechar de plano la demanda del recurso de reconsideración.

CONCLUSIÓN:

Se desecha de plano la demanda